

Juzgado doce civil municipal de oralidad Santiago de Cali, Enero Quince (15) del año dos mil veintiuno.

Radicación

2021-019

Referencia Accionante Accionado Acción de Tutela Jose Manuel Daza Roman

Alcaldia de Santiago de Cali

Secretaria de Seguridad Ciudadana.

Como quiera que la presente solicitud de acción de tutela instaurada por el señor JOSE MANUEL DAZA ROMAN, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.652.672, actuando con apoderado judicial contra ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, con los requisitos del decreto 2591 de 1991 este despacho judicial dispone:

Admitir la presente acción de Tutela instaurada por el señor JOSE MANUEL DAZA ROMAN, Identificado con cedula de ciudadanía N° 4.652.672 contra ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, por la presunta vulneración de los derecho fundamental de Petición, Debido Proceso y Acceso a la Justicia..

- 1. Por lo anterior se le solicita a la entidades accionadas ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, para que en término de tres (03) día contados a partir del día siguiente al recibo de la siguiente comunicación de respuestas sobre los hechos de la presente acción de tutela y ejerzan el derecho a la defensa.
- 2. Vinculara al Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y al señor Edgardo Dante Bianchi.
- 3. Ordénese al Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, notificar al señor Edgardo Dante Bianchi y una vez realizado esto, enviar planilla dela notificación a este despacho.

4. 4. Ordénese la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y las que surjan anteriores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. El Juez.

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Constancia: En la fecha se elaboran los oficios 023, 024, 025, 026, al accionante y accionadas conforme a lo ordenado en el auto que precede.



Santiago de Cali 15 de Enero 2021

Oficio 023.

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA. Ciudad.

Radicación

2021-019

Referencia

Acción de Tutela

Accionante Accionado JOSE MANUEL DAZA ROMAN

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

- 1.-Para los fines legales pertinentes me permito comunicarle que este despacho judicial por auto de fecha 15 de Enero de 2021 proferido dentro del asunto de la referencia, dispuso. 2-admitir la presente acción de Tutela instaurada por el señor JOSE MANUEL DAZA ROMAN, Identificado con Cedula de Ciudadanía N°4.652.672 contra ALCALDIA DE SRGURIDAD CIUDADANA-SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de Petición, Debido Proceso y Acceso a la Justicia, por lo anterior se le solicita a las entidades accionadas para que dentro del término de tres (03) contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación den respuesta sobre los hechos de la presente acción de Tutela y ejerzan su derecho a la defensa.
- 3.-Vinculara al Juzgado Quinto Civil de Ejecución de Sentencia de Cali, Juzgado Quince Civil Municipal de Cali y al señor Edgardo Dante Bianchi.
- 4.- Ordenar al Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, notificar al señor Edgardo Dante Bianchi y una vez realizado esto, enviar planilla de constancia de la notificación.
- 5. Ordénese la práctica de las pruebas solicitadas por las partes. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (Fdo) El Juez, JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

<u>J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Carrera 10 N°. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Piso 10° Cali – Valle



Santiago de Cali 15 de Enero 2021

Oficio 024.

Juzgado Quinto Civil de Ejecución de Sentencia de Cali Ciudad

Radicación

2021-019

Referencia Accionante Acción de Tutela

Accionado

JOSE MANUEL DAZA ROMAN

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

1.-Para los fines legales pertinentes me permito comunicarle que este despacho judicial por auto de fecha 15 de Enero de 2021 proferido dentro del asunto de la referencia, dispuso. 2-admitir la presente acción de Tutela instaurada por el señor JOSE MANUEL DAZA ROMAN, Identificado con Cedula de Ciudadanía N°4.652.672 contra ALCALDIA DE SRGURIDAD CIUDADANA-SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA , por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de Petición, Debido Proceso y Acceso a la Justicia, por lo anterior se le solicita a las entidades accionadas para que dentro del término de tres (03) contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación den respuesta sobre los hechos de la presente acción de Tutela y ejerzan su derecho a la defensa.

- 3.-Vinculara al Juzgado Quinto Civil de Ejecución de Sentencia de Cali, Juzgado Quince Civil Municipal de Cali y al señor Edgardo Dante Bianchi.
- 4.- Ordenar al Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, notificar al señor Edgardo Dante Bianchi y una vez realizado esto, enviar planilla de constancia de la notificación.
- Ordénese la práctica de las pruebas solicitadas por las partes. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (Fdo) El Juez, JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

<u>J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Carrera 10 N°. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Piso 10° Cali – Valle



Santiago de Cali 15 de Enero 2021 Juzgado Quince Civil Municipal de Cali Ciudad Oficio 025.

Radicación Referencia 2021-019 Acción de Tutela

Accionante

JOSE MANUEL DAZA ROMAN

Accionado

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

- 1.-Para los fines legales pertinentes me permito comunicarle que este despacho judicial por auto de fecha 15 de Enero de 2021 proferido dentro del asunto de la referencia, dispuso. 2-admitir la presente acción de Tutela instaurada por el señor JOSE MANUEL DAZA ROMAN, Identificado con Cedula de Ciudadanía N°4.652.672 contra ALCALDIA DE SRGURIDAD CIUDADANA-SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA , por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de Petición, Debido Proceso y Acceso a la Justicia, por lo anterior se le solicita a las entidades accionadas para que dentro del término de tres (03) contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación den respuesta sobre los hechos de la presente acción de Tutela y ejerzan su derecho a la defensa.
- 3.-Vinculara al Juzgado Quinto Civil de Ejecución de Sentencia de Cali, Juzgado Quince Civil Municipal de Cali y al señor Edgardo Dante Bianchi.
- 4.- Ordenar al Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, notificar al señor Edgardo Dante Bianchi y una vez realizado esto, enviar planilla de constancia de la notificación.
- 7. Ordénese la práctica de las pruebas solicitadas por las partes. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (Fdo) El Juez, JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

<u>J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Carrera 10 N°. 12-15 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Piso 10° Cali – Valle



Santiago de Cali 15 de Enero 2021 JOSE MANUEL DAZA ROMAN JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA

Direcion: calle 6 # 39- 25 Ofi: 202

Tel: 5532727

Correo: jmdaza@gmail.com

2021-019 Radicación

Referencia Acción de Tutela

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Oficio 026.

Accionante JOSE MANUEL DAZA ROMAN Accionado

- 1.-Para los fines legales pertinentes me permito comunicarle que este despacho judicial por auto de fecha 15 de Enero de 2021 proferido dentro del asunto de la referencia, dispuso. 2admitir la presente acción de Tutela instaurada por el señor JOSE MANUEL DAZA ROMAN. Identificado con Cedula de Ciudadanía N°4.652.672 contra ALCALDIA DE SRGURIDAD CIUDADANA-SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de Petición, Debido Proceso y Acceso a la Justicia, por lo anterior se le solicita a las entidades accionadas para que dentro del término de tres (03) contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación den respuesta sobre los hechos de la presente acción de Tutela y ejerzan su derecho a la defensa.
- 3.-Vinculara al Juzgado Quinto Civil de Ejecución de Sentencia de Cali, Juzgado Quince Civil Municipal de Cali y al señor Edgardo Dante Bianchi.
- 4.- Ordenar al Juzgado Quince Civil Municipal de Cali, notificar al señor Edgardo Dante Bianchi y una vez realizado esto, enviar planilla de constancia de la notificación.
- 8. Ordénese la práctica de las pruebas solicitadas por las partes. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (Fdo) El Juez, JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 N°. 12-15

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Piso 10° Cali – Valle